

## RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

San Salvador a las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta, vista la solicitud recibida vía correo electrónico, por medio de la cual la ciudadana YRR requiere lo siguiente:

*“Cantidad de atenciones brindadas a niñas y adolescentes embarazadas:*

*Niñas de 10 a 11 años: años 2017, 2018,2019, 2020 y 2021. Total de Inscripciones maternas de niñas de 10 a 11 años por cada año. Total Controles prenatales de niñas de 10 a 11 años por cada año. Total de partos atendidos en niñas de 10 a 11 años por cada año. Porcentaje de embarazo en niñas de 10 a 11 años.*

*Adolescentes de 12 a 18 años: Total de inscripciones maternas de adolescentes de 12 a 18 años. Total controles prenatales de adolescentes de 12 a 18 años. Total de partos atendidos en adolescentes de 12 a 18 años. Porcentaje de embarazo en adolescentes de 12 a 18 años. “*

### Fundamento a respuesta de la solicitud.

1) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2) Al analizar el fondo de lo requerido, el suscrito constata que es información que de manera oficiosa se publica según lo dispone el Art 10 LAIP, y en este punto debe traerse a cuenta que la Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,** por ello es oportuno hacer saber a la ciudadana solicitante que puede consultar el siguiente enlace: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/estadisticas>

**Por tanto RESUELVE:** Que en virtud de los principios de prontitud y sencillez, se hace saber a la solicitante, que los documentos que contienen en detalle la información que requiere, se encuentra publicada y disponible en Internet en la dirección electrónica que se menciona en la presente resolución. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Castillo  
Oficial de información MINSAL

